

INFORME DE CIERRE TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, PROVINCIA BOLÍVAR".

ANTECEDENTES.

- ❖ El Doctor Leónidas Simón Yánez Olalla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar, solicita mediante oficio N°.- 531-P-UATH-GADMSMB-2015, solicita la acreditación de una veeduría ciudadana para que Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición del Registrador de la Propiedad del Cantón San Miguel de Bolívar.
- ❖ El pleno del CPCCS, autoriza la acreditación de la veeduría ciudadana, de conformidad con lo que establece el Art. 9 literal b) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, mediante RESOLUCIÓN PLE-CPCCS-074-21-01-2016, invita a las o los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana para "Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón San Miguel de Bolívar".

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA.

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas.



De la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos:

- ❖ Que el Artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece las Normas Generales Aplicables a los Registros Públicos son registros de datos públicos el Registro de la Propiedad, Mercantil, Societario entre otras son sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional.
- ❖ Que el Artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece las Normas Generales Aplicables a los Registros Públicos del Registro de la Propiedad el concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana.

Del Registro de Datos Públicos:

- ❖ Que en el artículo 1 de la RESOLUCIÓN N°. 036-NG-DINARDAP-2015, sobre la Reforma que establece el Procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad y expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con al menos 15 días término para iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo de Participación y Control Social, que integre la veeduría ciudadana.

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO.

El Objeto y Ámbito de la Veeduría Ciudadana es: "Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón San Miguel de Bolívar, Provincia de Bolívar".

La Veeduría ha sido planteada con la finalidad de garantizar los derechos de participación ciudadana en el ámbito del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar, en la Provincia de Bolívar.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

#	NOMBRES	DENOMINACIÓN
1	Cristina Liliana TujilloTrijillo	COORDINADORA
2	José Luis Chávez Angamarca	VEEDOR
3	Luis Rafael Segura Ramos	VEEDOR

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estaba integrada con 3 personas naturales.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.

❖ **Fecha de Inicio y Notificación:**

Con oficio Nro. 359-C.P.C.C.S.B-2016 del 22 de marzo de abril de 2016, se procedió a notificar al Doctor Simón Yáñez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel, indicándole el inicio de la Veeduría; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas.

❖ **Fecha de Finalización de la Veeduría:**

De conformidad del plan de trabajo elaborado por la veeduría, esta culminó el 22 de julio del 2016.

❖ **Fecha de Entrega de Informe Final:**

El 25 de octubre del 2016, con oficio S/N, la coordinadora de la veeduría entrega el informe final de veedores.

V. SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

El 11 de abril del 2016, se reúnen los señores Edwin Mauricio Yáñez Guerrero Delegado de la máxima autoridad del GAD Municipal de San Miguel, Marcelo Napoleón Gaibor Vinuesa Delegado responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GAD. San Miguel de Bolívar, María Andreina Andrade Limongi Delegada de la DINARDAP y veedores legalmente acreditados, se llevó a cabo la Verificación de requisitos por parte del Tribunal de Merito y Oposición teniendo como resultado:

Nº.	Nombres y Apellidos	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
1	Gene Medardo Morales Espinoza	0	No se califica por no presentar documentos actualizados



			SRI,MT,IESS
2	Jenny Elizabeth Marcalia Chilequinga	0	No se califica por no presentar certificación Autorizada
3	Plutarco Villena Gaibor	72	Pasa a la siguiente etapa
4	Fernando Abel Pazmiño Cevallos	8	No se califica experiencia laboral por no presentar documento de respaldo.
5	Rubí Dalila Manzano Cáceres	0	No cumple con el perfil solicitado para este procedimiento

El 26 de abril del año 2016, se reúne el Tribunal de Méritos y Oposición con la participación de María Magarisca Delegada de la máxima autoridad del GAD. San Miguel de Bolívar, Miguel Jehová Santana Gaibor, Delegado responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GAD. San Miguel de Bolívar, Francisco Antonio Saltos Orrala, Delegado de la DINARDAP, con el fin de resolver las dos (2) apelaciones que existieron por los postulantes al concurso se revisó minuciosamente los documentos y analizado por el Tribunal, se obtuvo el siguiente resultado:

Nº.	Nombres y Apellidos	Puntaje	Observaciones
1	Gene Medardo Morales Espinoza	16	Se procede a calificar en capacitaciones y experiencia laboral
2	Fernando Abel Pazmiño Cevallos	10	Solo presenta una certificación donde habilita los años de experiencia en libre ejercicio.

El 20 de mayo del 2016, el Jefe de Talento Humano presenta un informe Técnico, en la parte pertinente recomienda al GAD Municipal de San Miguel de Bolívar, que de conformidad con las atribuciones previstas en el Art. 60 literales a), b), e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización, por existir claras violaciones a los derechos constitucionales consagrados en el Art.33 de la Carta Magna, por no publicar en un medio de comunicación de circulación nacional para las participación de las y los ciudadanos ecuatorianos en el proceso de ejecución de concurso de méritos para la selección y designación del registrador o registradora de la Propiedad de Cantón San Miguel de Bolívar, DECLARAR DESIERTO el concurso y disponer que en el plazo de 60 días se dé inicio a un nuevo proceso .

El 25 de mayo del 2016, mediante Resolución Administrativa de N°.004-A-GADMSMB-2016, Art. 1.- Resuelve declarar desierto el Concurso de Méritos y

CONSEJO DE
 CIE
 CO

Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel de Bolívar, convocado con fecha 18 de marzo del 2016, por existir violación de los derechos constitucionales establecidos en el Art. 33 de la Carta Magna. (Adjunto Resolución Administrativa).

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.

CONCLUSIÓN

- El presente concurso no cumplió con el cronograma establecido, ya que se declaró desierto, por esta razón no se pudo concluir con todo el proceso de concurso de Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel.
- Por ende la veeduría ciudadana no cumplió con el cronograma establecido para este proceso

RECOMENDACIONES:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado del GAD San Miguel, debe convocar a la conformación de una nueva veeduría.
- Se debe nombrar como administrador del concurso a un servidor de planta, para que no exista inconvenientes en el proceso durante su desarrollo.
- Que la persona encargada del manejo del proceso del GAD informe a los veedores hora y fecha, cuando los miembros del tribunal se reúnan, por vía correo o llamadas telefónicas al coordinador de la Veeduría Ciudadana.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO.

CONCLUSIONES:

- Que la Veeduría Ciudadana se ha desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- Los integrantes de la veeduría analizaron toda la documentación entregada por el GAD Municipal de San Miguel de Bolívar, y pudo evidenciar que hasta el momento que se realizó la Declaratoria de Desierto, el mismo se manejó de manera transparente.
- Los Miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, presenta el Acta de Declaratoria de Desierto del Concurso de Registrador de la Propiedad de Cantón San Miguel de Bolívar y de acuerdo a lo que establece el Art. 60 literales a), b),e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización, por existir claras violaciones a los derechos constitucionales consagrados en el Art.33 de la Carta Magna, por no publicar en un medio de comunicación de circulación nacional para la participación de las y los ciudadanos ecuatorianos en el proceso de ejecución de concurso de méritos para la Selección y Designación del



Registrador o Registradora de la Propiedad de Cantón San Miguel de Bolívar, DECLARAR DESIERTO el concurso y disponer que en el plazo de 60 días se dé inicio a un nuevo proceso .

- El Alcalde del GAD Municipal de San Miguel de Bolívar, mediante Resolución Administrativa de N°.004-A-GADMSMB-2016, Art. 1.- Resuelve declarar desierto el Concurso de Merito y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel de Bolívar, convocado con fecha 18 de marzo del 2016, por existir violación de los derechos constitucionales establecidos en el Art. 33 de la Carta Magna.

RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- ❖ Se recomienda al Pleno del CPCCS, el cierre de la Veeduría Ciudadana y se disponga al Subcoordinación Nacional de Control Social el archivo de los documentos generados durante el periodo de vigencia y ejecución de la veeduría, de acuerdo a lo establece el Art. 30.- literal b) del Reglamento General de Veedurías.
- ❖ Respecto a la conclusión realizada por los miembros de la veeduría "*Que la persona encargada del manejo del proceso del GAD informe a los veedores hora y fecha, cuando los miembros del tribunal se reúnan, por vía correo o llamadas telefónicas al coordinador de la Veeduría Ciudadana*", se corra traslado del Informe Final de Veedores a la Dirección Nacional de Datos Públicos - DINARDAP, al GAD Municipal de San Miguel de Bolívar, para que en base a sus competencias y atribuciones proceda según corresponda.

Quito, diciembre 02 de 2016 LUGAR Y FECHA DEL INFORME	Ing. Carlos Silva Mejía FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE
--	---

INFORME DE CIERRE TÉCNICO

OBJETO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA:

Veeduría ciudadana para Vigilar el Concurso de Mérito y Oposición de Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel.

ANTECEDENTES

El 07 de diciembre del año 2015, el Dr. Simón Yáñez Olaya Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel, presenta una solicitud al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cumplimiento al Art. 7.- de la Norma que establece el procedimiento para el Concurso de Merito y Oposición para la selección y Designación del Registrador de la Propiedad.- Veedurías Ciudadanas.- El Gobierno Autónomo Municipal, con al menos 15 días términos para iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que integre la veeduría ciudadana. Una vez conformada la veeduría ciudadana y calificados sus integrantes por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, podrá realizarse la convocatoria.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con lo que establece el Artículo 9 literal b) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y mediante **RESOLUCIÓN PLE-CPCCS-074-21-01-2016**, invita a las y los ciudadanos, ya sea de manera individual y colectivo a inscribirse en la veeduría ciudadana para:

Vigilar el Proceso de Concurso de Merito y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel del Bolívar.

Para lo cual los/as interesadas deberán llenar el Formulario de Inscripción y Hoja de Vida, adjunto fotocopia de cedula de ciudadanía, papeleta de votación, fotografía.

Las inscripciones se receptaron desde el día 19 de febrero del 2016, hasta el miércoles 02 de marzo del 2016.

Una vez receptadas las inscripciones de tres postulantes, se realizo la verificación de requisitos, los cuales pasaron a la siguiente etapa de capacitación y acreditación, el cual se desarrollo el 17 de marzo del 2016, en las oficinas del CPCCS Bolívar.

OBJETO Y ÁMBITO

Veeduría ciudadana para Vigilar el Concurso de Mérito y Oposición de Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel



Ámbito de aplicación cubre al cantón San Miguel, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar, quien lleva en adelante el concurso de Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel.

EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR

NOMBRES	DENOMINACIÓN
• Cristina Liliana TujilloTrijillo	COORDINADORA
• José Luis Chávez Angamarca	VEEDOR
• Luis Rafael Segura Ramos	VEEDOR

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

08 de marzo del 2016, se realizó el proceso de verificación de requisitos, en el cual los tres postulantes pasan este proceso por cumplir con todo los requisitos exigidos por el Reglamento General de Veedurías.

El 16 y 17 de marzo del 2016, en cumplimiento al Art. 22 del Reglamento General de Veedurías, se realizó la capacitación a los veedores con una duración de (16 horas), el cual se desarrollo con la participación de los tres postulantes a veedor, se estableció la agenda de trabajo de la veeduría, firma de actas de compromiso de los veedores, acreditación y entrega de credenciales, y se cumplió con la agenda establecida para este evento.

Mediante oficio N°.359-CPCCS-B-2016, del 22 de marzo del 2016, se realizó la notificación a la autoridad Dr. Simón Yánez Alcalde de Gad. San Miguel.

22 de marzo del 2016, siendo las 10h30, existió la reunión de enlace, entre la veeduría, Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social delegación Bolívar.

Fecha de Finalización: 30 de mayo del 2016.


Fecha entrega Informe Final: 05 de septiembre del 2016, entrega el informe final suscrita por la coordinadora de la veeduría, quien pone en conocimiento, que el resto de miembros de la veeduría se desisten en firmar el informe final, así como también no entregan las credenciales.

La veeduría Ciudadana entrega el informe final tras el seguimiento y constante envío de solicitudes (física, correo electrónico, llamadas telefónicas).

El 30 de mayo del 2016, se culminó la etapa de la veeduría, pero por situaciones personales de trabajo y no encontrarse dentro de la provincia la coordinadora de la veeduría no procedió a entregar el informe final en el tiempo establecido.

Síntesis:

El 11 de abril del 2016, se reúnen los señores Edwin Mauricio Yánez Guerrero Delegado de la máxima autoridad del Gad. San Miguel, Marcelo Napoleón Gaibor Vinuesa Delegado responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano del Gad. San Miguel, María



Andreina Andrade Limongi delegada de la DINARDAP y veedores legalmente acreditados, se llevó a cabo la Verificación de requisitos por parte del Tribunal de Merito y Oposición teniendo como resultado:

Nº.	Nombres y Apellidos	C.I.	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
1	Gene Medardo Morales Espinoza	18028833734	0	No se califica por no presentar documentos actualizados SRI,MT,IESS
2	Jenny Elizabeth MarcaliaChilequinga	1205197468	0	No se califica por no presentar certificación Autorizada
3	Plutarco Villena Gaibor	0201378072	72	Pasa a la siguiente etapa
4	Fernando Abel Pazmiño Cevallos	0200917912	8	No se califica experiencia laboral por no presentar documento de respaldo.
5	Rubí Dalila Manzano Cáceres		0	No cumple con el perfil solicitado para este procedimiento

El 26 de abril del año 2016, se reúne el Tribunal de Merito y Oposición con la participación de María Magarisca Delegada de la máxima autoridad del Gad. San Miguel, Miguel Jehova Santana Gaibor Delegado responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano del Gad. San Miguel, Francisco Antonio Saltos Orrala Delegado de la DINARDAP, con el fin de resolver las dos (2) apelaciones que existieron por los postulantes al concurso se revisó minuciosamente los documentos y analizado por el Tribunal, se obtuvo el siguiente resultado:

Nº.	Nombres y Apellidos	C.I.	Puntaje	Observaciones
1	Gene Medardo Morales Espinoza	18028833734	16	Se procede a calificar en capacitaciones y experiencia laboral
2	Fernando Abel Pazmiño Cevallos	0200917912	10	Solo presenta una certificación donde habilita los años de experiencia en libre ejercicio.



20 de mayo del 2016, el Jefe de Talento Humano presenta un **informe Técnico**, en la parte pertinente recomienda al Gad. Municipal de San Miguel de Bolívar. Que de conformidad con las atribuciones previstas en el Art. 60 literales a), b),e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización, por existir claras violaciones a los derechos constitucionales consagrados en el Art.33 de la Carta Magna, por no publicar en un medio de comunicación de circulación Nacional para las participación de las y los ciudadanos ecuatorianos en el proceso de ejecución de concurso de meritos para la selección y designación del registrador o registradora de la Propiedad de Cantón San Miguel de Bolívar, **DECLARAR DESIERTO** el concurso y disponer que en el plazo de 60 días se dé inicio a un nuevo proceso . (Adjunto informe técnico como medio verificación)

El 25 de mayo del 2016, mediante **Resolución Administrativa de N°.004-A-GADMSMB-2016**, Art. 1.- Resuelve declarar desierto el Concurso de Merito y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel de Bolívar, convocado con fecha 18 de marzo del 2016, por existir violación de los derechos constitucionales establecidos en el Art. 33 de la Carta Magna. (Adjunto Resolución Administrativa)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL VEEDOR

CONCLUSIONES:

- El presente concurso no cumplió con el cronograma establecido, ya que se declaró desierto, por esta razón no se pudo concluir con todo el proceso de concurso de Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel.
- Por ende la veeduría ciudadana no cumplió con el cronograma establecido para este proceso.

RECOMENDACIONES:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Gad. San Miguel, debe convocar a la conformación de una nueva veeduría.
- Se debe nombrar como administrador del concurso a un servidor de planta, para que no exista inconvenientes en el proceso durante su desarrollo.
- Que la persona encargada del manejo del proceso del Gad. informe a los veedores hora y fecha, cuando los miembros del tribunal se reúnan, por vía correo o llamadas telefónicas al coordinador de la Veeduría Ciudadana.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR

- En el presente concurso omitió uno de los requisitos de la Convocatoria en un diario de circulación Nacional, y en diario del cantón, y a falta de este último, se fijará carteles en las puertas de ingreso al Municipio y del Registrador de la Propiedad. Por este motivo se decidió declarar desierta el

concurso de registrador de la Propiedad. (Art. 15.- de la Resolución 019-NG-DINARDAP-2015).

- Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el cierre de esta veeduría ciudadana y el archivo de toda la documentación, ya que no puede seguir avanzando por existir una resolución de declaratoria de desierto el Concurso.
- El Administrador del concurso cumpla con la resolución Administrativa N°.004-A-GADMSMB-2016, convoque a un nuevo concurso y se tome en cuenta todos los requisitos establecidos para este proceso.
- No hubo un trabajo muy bien articulado entre los miembros de la veeduría, ya que existió desacuerdos en firmar el informe final de la veeduría.

ANEXOS

Informe final de la veeduría con sus respectivos justificativos.

Credencial de veedor

Guaranda, 07 de septiembre del 2016


Elaborado por:


Ab. Verónica Guáquipana
Analista de Control Social (e)



Revisado por:


Ing. Esthela Guano
Especialista Provincial del CPCCS-B

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u>	
Numero Foja(s)	<u>6 hojas (6915)</u>
Quito,	<u>11-09-2017</u>
 Ab. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL	



INFORME FINAL DE VEEDORES

DATOS PARA LA PRESENTACIÓN

Informe Final de la Veeduría Ciudadana para Vigilar y fiscalizar el proceso del Concurso de Merito y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel.

- Nombre de Veedores/as:
Cristina Liliana Trujillo Trujillo
Luis Rafael Segura Ramos
José Luis Chávez Angamarca
- Lugar y fecha:
San Miguel 11 de julio del 2016.

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES

- Período que cubre el informe: desde la acreditación de la veeduría tiene una duración de de tres meses de marzo a junio del 2016.
- Breve reseña de su origen y proceso de conformación: Por convocatoria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, nosotros como ciudadanos nos interesamos en conformar esta veeduría, ya que es un espacio donde los ciudadanos, como jóvenes podemos incluirnos en los diferentes espacios de participación, de esta manera las instituciones pueden trabajar con transparencia en todas las políticas públicas, y en estos procesos de Concursos de Merito y Oposición de nuestras autoridades de la localidad.
- Objeto de la Veeduría: "Vigilar y fiscalizar el proceso del Concurso de Merito y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel".
- Ámbito de acción: Cantón San Miguel, Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Bolívar.

ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:



- Nómina de participantes, Coordinador/a, organización y distribución interna de responsabilidades, cumplimiento de las mismas:

NOMBRES COMPLETOS	C.C	DESIGNACIÓN
Cristina Liliana Trujillo Trujillo	0201962776	COORDINADORA
Luis Rafael Segura Ramos	0201691201	SECRETARIO AD-HOC
José Luis Chávez Angamarca	0201911898	VEEDOR

- Cambios que se hubieren producido en el grupo de veedores/as. No existió ningún tipo de cambios, como novedades se evidenció el desinterés de uno de los veedores, en participar en todo el proceso de la veeduría.
- Facilidades y dificultades para el ejercicio de la veeduría (Identificando situaciones e involucrados)
Existió toda la apertura por parte del GAD, para que la veeduría participe en todos los procesos del concurso.
Existió dificultad por cuanto tuve que viajar desde domicilio ubicado en la parroquia San Pablo hasta el cantón San Miguel.
- Plan de trabajo y cronograma de ejecución
En el transcurso del concurso, el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel solicitó una prórroga del cronograma a la DINARDAP, en vista de que existió cambio de director de Talento Humano.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

En cumplimiento al cronograma establecido por la veeduría y en coordinación con el cronograma del Gad. San Miguel, la convocatoria al presente concurso se llevó a cabo desde el 28 de marzo del 2016 al 04 de abril del 2016, tiempo en el cual se presentaron cinco (5) postulantes.

Nº.	Nombres y Apellidos	C.I
1	Gene Medardo Morales Espinoza	18028833734
2	Jenny Elizabeth Marcalía Chilequina	1205197468
3	Plutarco Villena Gaibor	0201378072
4	Fernando Abel Pazmiño Cevallos	0200917912
5	Rubí Dalila Manzano Cáceres	


 SECRETARÍA

Verificación de requisitos por parte del Tribunal de Merito y Oposición se llevó a cabo el día lunes 11 de abril del 2016, con la participación de Edwin Mauricio Yáñez Guerrero Delegado de la máxima autoridad, Marcelo Napoleón Gaibor Vinuesa Delegado responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, María Andreina Andrade Limongi delegada de la DINARDAP y veedores legalmente acreditados.

Nº.	Nombres y Apellidos	C.I.	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
1	Gene Medardo Morales Espinoza	18028833734	0	No presenta documentos actualizados SRI,MT,IESS
2	Jenny Elizabeth Marcalia Chilequinga	1205197468	0	No presenta certificación correcta del IESS
3	Plutarco Villena Gaibor	0201378072	72	Pasa a la siguiente etapa
4	Fernando Abel Pazmiño Cevallos	0200917912	8	No presenta documentos de experiencia laboral
5	Rubí Dalila Manzano Cáceres		0	No cumple con el perfil solicitado

Apelación a la verificación del merito, en el cual existió dos (2) apelaciones por parte de los postulantes del concurso. Se reúne el Tribunal de Merito y Oposición con la participación de María Magarisca Delegada de la máxima autoridad, Miguel Jehova Santana Gaibor Delegado responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humana, Francisco Antonio Saltos Orrala Delegado de la DINARDAP. Una vez realizada el análisis por parte del Tribunal da como resultado lo siguiente:

Nº.	Nombres y Apellidos	C.I.	Puntaje	Observaciones
1	Gene Medardo Morales Espinoza	18028833734	16	Se procede a calificar en capacitaciones y experiencia laboral



2	Fernando Abel Pazmiño Cevallos	0200917912	10	Solo presenta una certificación donde habilita los años de experiencia en libre ejercicio.
---	--------------------------------	------------	----	--

Con estos resultados el Tribunal de Merito, dicta la resolución de apelación de la verificación del merito y publicación.

Pasa a la siguiente etapa: Plutarco Villena Gaibor con setenta y dos (72) puntos, en la calificación de merito y oposición.

Desde ese momento al existir cambio de administrador del concurso, existió falencias ya que no se dio cumplimiento al cronograma y se declaro desierto el concurso.

SEGUNDA PARTE: CONTENIDO DEL INFORME

CUERPO DEL INFORME

Veeduría Ciudadana para "Vigilar y fiscalizar el proceso del Concurso de Merito y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel".

En cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95.- Principios de Participación.- Las Ciudadanas y ciudadanos, forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación, publica, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Bolívar nos ha dado apoyo técnico en territorio, y siempre se ha encontrado pendiente del trabajo que la veeduría viene realizando en el cantón San Miguel de Bolívar.

Análisis:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel, dio por resuelto, declarar desierta el concurso de Merito y Oposición de Registrador de la propiedad del cantón San Miguel.



TERCERA PARTE

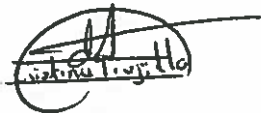
CONCLUSIONES:

- El presente concurso no cumplió con el cronograma establecido, ya que se declaró desierto, por esta razón no se pudo concluir con todo el proceso de concurso de registrador de la propiedad del cantón San Miguel.
- Por ende la veeduría ciudadana no cumplió con el cronograma establecido para este proceso.

RECOMENDACIONES:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Gad. San Miguel, debe convocar a la conformación de una nueva veeduría.
- Se debe nombrar como administrador del concurso a un servidor de planta, para que no exista inconvenientes en los procesos durante su desarrollo.
- Que la persona encargada del manejo del proceso del Gad. informe a los veedores hora y fecha cuando los miembros del tribunal se reúnan, por vía correo o llamadas telefónicas al coordinador de la Veeduría Ciudadana.

FIRMA:



Cristina Liliana Trujillo Trujillo
C.C. 0201962776
COORDINADORA

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de Secretaría
(General Ches)
Numero Fojn(s) 3 fojos
Quito, 11-01-2019

Ab. María José Sánchez C.
SECRETARÍA GENERAL



ANEXOS:

Acta de conformación de tribunal de meritos
Informe de verificación de requisitos
Acta de conformación de tribunal de apelación
Informe de recomendaciones
Resolución de declaratoria desierto.

Se adjunta una credencial.

